



Boletín
Oficial
Municipal
162

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el 28 de Julio de 2017

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°162
Año XXI - Julio de 2017

Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Dr. Jorge Nedela

Secretario de Gobierno

Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Economía

Alberto Amiel
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Ing. Raúl Murgia
Secretario de Promoción Social

Manuel Simonetti
Secretario de Producción

Lic. Carlos Carrizo
Secretario de Salud

Alberto Augstaitis

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Ana Lara

Vicepresidente 1°
Jonathan Barros

Vicepresidente 2°
Oswaldo Casellas

Secretario
Ruben Sagarduy

Bloque Frente Cambiemos

Ana Stolar (Presidente Bloque)

Ana Lara

Hugo Ernesto Novelino

Julia Jaime

Dante Angeloni

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)

Darío González

Oscar Potes

Santiago Miguel Rodríguez

Edith Sosa

Adriana González

Miguel Nadeff

Bloque Frente Renovador

Ángel Celi (Presidente Bloque)

Sandra Carzolio

Jonathan Barros

Gustavo Yacenko

Maximiliano Barragán

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Oswaldo Casellas (Presidente Bloque)

Bloque Justicialista

Carlos Rainski (Presidente Bloque)

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente Bloque)

índice

ORDENANZA N° 3520 : Adhesión formal del distrito de Berisso, en un todo de acuerdo a los términos de la Ley Provincial N° 14893 sobre la “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia.” **Pag. 4**

ORDENANZA N° 3532 : Condonación de la deuda de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro del Período 2011 al 2016 del pago de la Tasa de Servicios Generales Urbanos con relación a los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VII; Sección B, Manzana 75; Parcela 6B, Partida Inmobiliaria N° 38250 y Circunscripción VII; Sección B, Manzana 75; Parcela 7A, Partida Inmobiliaria N° 2647 del Partido de Berisso. **Pag. 6**

ORDENANZA N° 3535 : Recoñocimiento del legítimo abono y autorización del pago de las sumas adeudadas al proveedor NEXTEL COMUNICACION ARGENTINA S.R.L., en concepto de prestación de servicios y compra de equipos , cuyo importe asciende a la suma de \$ 199.613,73 por el período de 27/12/2013 al 21/12/2016 . **Pag. 8**

ORDENANZA N° 3536: Autorizar al Hogar Árabe Argentino de Berisso la construcción de un “Mural Inmigrante Árabe” en el predio del Cementerio Parque de la ciudad de Berisso. **Pag. 10**

ORDENANZA N° 3533: Adhesión a la Ley Provincial N° 14.838/16 sobre el “Fomento Nacional para el uso de Fuentes de Energía destinadas a la Producción de Energías Eléctricas Alternativas” **Pag. 12**

ORDENANZA N° 3520**VISTO:**

la Ley 14893 en su Art. 1° establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinadas a todas las trabajadoras de la administración pública Que o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, de la provincia de Buenos Aires cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan y;

CONSIDERANDO:

Que se entiende por violencia contra las mujeres "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón" (Ley Nacional 26.485).

Que el reconocimiento legal de la licencia laboral por violencia de género tiene por objeto establecer instancias que promuevan la igualdad de oportunidades en los ámbitos laborales donde se desempeñan las trabajadoras que atraviesan situaciones de violencia de género, evitando de ese modo la profundización de la desigualdad que el hecho mismo de la violencia genera. Implica además, un aporte fundamental para el diseño de políticas públicas integrales, transversales, e indispensables para poder prevenir y asistir a quienes atraviesen situaciones de violencia de género, posibilitando la atención psicológica, física y legal de cada trabajadora.

Que actualmente, las trabajadoras afectadas por situaciones de violencia recurren a licencias inespecíficas para poder tener tiempo para recuperarse de las agresiones, iniciar acciones legales, recurrir a atención psicológica y jurídica o acceder a contención afectiva.

Que la licencia tiene como objeto promover y garantizar derechos para las trabajadoras sobre las cuales se ejerce violencia de género, porque es necesario avanzar en reconocer este derecho laboral fundamental en todos los regímenes laborales donde el empleador sea el Estado Provincial.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase formalmente el distrito de Berisso, en un todo de acuerdo a los

términos de la Ley Provincial N° 14893.

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A
LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE.**

Berisso, 20 de Abril de 2017.-

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 331

Berisso 27 de Abril de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expte 4090-51- 2017 con fecha 07/04/2017, referente a la "Licencia de Mujeres Víctimas de Violencia" adhesión del Distrito de Berisso Ley 14893 y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3520.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios comunales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente de Berisso

Dr. José Manuel Méndez
 Secretario de Gobierno
 Alberto José Amiel
 Secretario de Economía
 Lic. Carlos Albeerto Carrizo
 Secretario de Producción
 Ing. Raúl Murgia
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
 Manuel Simonetti
 Secretario de Promoción Social
 Dr. Alberto Augstaitis
 Secretario de Salud

ORDENANZA N° 3532

VISTO

La solicitud de condonación de las deudas contraídas en el período 2011-2016 en concepto de Tasas de Servicios Generales con relación a los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VII; Sección B, Manzana 75; Parcela 6B, Partida Inmobiliaria N° 38250 y Circunscripción VII; Sección B, Manzana 75; Parcela 7A, Partida Inmobiliaria N° 2647, pertenecientes a Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, sito en calle 20 e/ 166 y 167 del Partido de Berisso y;

CONSIDERANDO

Que las Hermanas Basilianas pertenecientes a la Orden de San Basilio Magno, llegaron a nuestra ciudad en el año 1943 y desde ese momento, dedicaron su labor al cuidado y atención de los niños cuyos padres trabajaban en los frigoríficos sin horarios preestablecidos.

Que., además atendieron por varrios años a niños huérfanos o judicializados del Instituto de Minoridad de la Pcia. de Bs. As., brindándoles alojamiento y los cuidados pertinentes con calidez humana y espíritu evangelizador.

Que con gran esfuerzo, dedicación y ayuda comunitaria, ofrecen en la actualidad a la Comunidad Berissense un Establecimiento Educativo en los niveles Inicial, Primaria, y Secundaria donde se brindan los lineamientos curriculares, pedagógicos, aspectos sociales y evangelizadores para la formación integral de los alumnos, fortaleciendo las potencialidades individuales, intelectuales y morales de los mismos.

Que las Hermanas Basilianas dentro de su actividad educativa cubren las necesidades de un 20 % de la matrícula con bajos recursos económicos con Becas y ayuda de material escolar;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Condónase la deuda de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro del Período 2011 al 2016 del pago de la Tasa de Servicios Generales Urbanos con relación a los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VII; Sección B, Manzana 75; Parcela 6B, Partida Inmobiliaria N° 38250 y Circunscripción VII; Sección B, Manzana 75; Parcela 7A, Partida Inmobiliaria N° 2647 del Partido de Berisso.

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Berisso, 1° de Junio de 2017.-

Fdo.
 Dominga Ana Lara
 Presidente H.C.D.
 Ruben Dario Sagarduy
 Secretario H.C.D.

DECRETO N° 513

Berisso 22 de Junio de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expte 4090-46- 2017 con fecha 05/04/2017, referente a otorgar condonación de la deuda contraída en el período 2011 – 2016 en concepto de tasas de Tasas de Servicios Generales con relación al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VII; Sección B, Manzana 75; Parcela 7A, Partida Inmobiliaria N° 2647, perteneciente al Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, sito en calle 20 e/ 166 y 167;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3532.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr Secretario de Gobierno y de Economía..

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno
Alberto José Amiel
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3535

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Reconócese el legítimo abono y autorízase el pago de las sumas adeudadas al proveedor NEXTEL COMMUNICATION ARGENTINA S.R.L., en concepto de prestación de servicios y compra de equipos , cuyo importe asciende a la suma de \$ 199.613,73 (Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Trece con Setenta y Tres centavos), según Anexo I por el período de 27/12/2013 al 21/12/2016 y facturas obrantes que dormán parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar la deuda reconocida por el artículo anterior, con débito a la cuenta 312110000 Resultado Ordinario y crédito a la cuenta 213100000 Porción Corriente de Deuda No Documentada a Largo Plazo.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Berisso, 29 de Junio de 2017.-

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 551

Berisso 5 de julio de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expte 4012-301- 2017 con fecha 04/04/2017, reconoce el legítimo abono y autoriza el cobro de la deuda al proveedor NEXTEL COMMUNICATION ARGENTINA S.R.L., en concepto de prestación de servicio y compra de equipos y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3535.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno
Alberto José Amiel
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3536**VISTO**

La solicitud presentada en nombre del Hogar Árabe Argentino de Berisso por intermedio de su presidente Marcelo Josef y;

CONSIDERANDO

Que dicha petición se enmarca en el pedido de conceder la autorización para construir en las inmediaciones del cementerio parque de Berisso un mural denominado "MURAL INMIGRANTE ÁRABE", a fin de poder rendir homenaje y agradecimiento a los inmigrantes de dicha colectividad por lo realizado hacia nuestra querida localidad de Berisso, la cual no tuvo en cuenta solamente a sus descendientes sino que fue hacia toda la comunidad sin distinción de raza o credo.

Que dicho mural está compuesto por un muro de ladrillo hueco de 0,20 mts. De espesor 1.40 mts de alto apoyado en una platea de hormigón armado de 2.30 mts de largo.

Que sobre dicho muro se podrá apreciar una triple arcada, que identifica la arquitectura clásica árabe, sosteniendo un friso donde se observa una amplia bandera argentina abrazando las tres banderas de los países árabes (el Líbano, Palestina y Siria) que aportaron la llegada de inmigrantes a nuestra querida ciudad, sin dejar de representar el respeto a Dios y su fe religiosa en este mural, por la media luna y estrella del musulmán junto a la cruz cristiana.

Que debajo de los arcos se mostraran: En el central el escudo de la institución fundada el 19 de agosto de 1917, flanqueada por dos sostenes donde se ubicarán las ofrendas florales y un espacio para colocar plaquetas, adosando al pie un macetero que contendrá tierra de los países árabes y flores autóctonas de los mismos.

Que en los arcos laterales se podrá leer un poema alusivo al Árabe y el otro un texto de reconocimiento a sus descendientes, por todo el amor recibido por sus mayores.

Que la totalidad de la ejecución y financiamiento estará a cargo de del Hogar Árabe Argentino de Berisso, al igual que su planificación y dirección a cargo del Arquitecto Raúl

Midhi, atendiendo las normas de construcción que puedan proponer las autoridades municipales pertinentes.

Que la ubicación dentro del Cementerio Parque será dispuesta por la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Berisso.

Que por todo lo expuesto por documentación ya sea anteproyecto, maqueta, imágenes y textos se adjuntan a dicha solicitud.

Que el único fin de dicho murales poder honrar a nuestros antecesores inmigrantes, a los quee hicieron un Berisso mejor, sin olvidarnos de poder honar también a esas familias que quedaron en los Países Árabes y que hicieron posible la llegada de nuestros inmigrantes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al Hogar Árabe Argentino de Berisso la construcción de "Mural Inmigrante Árabe" en el predio del Cementerio Parque de la ciudad de Berisso.

ARTICULO 2°: La ubicación de dicho mural será dispuesta por la Dirección de Planeamiento de la Ciudad de Berisso.

ARTICULO 3°: Los gastos de ejecución, financiación y dirección técnica de la obra estará a cargo del Hogar Árabe Argentino.

ARTICULO 4°: Se deberá respetar el espacio a utilizar que figura en dicho anteproyecto sin posibilidad de modificación de los mismos , al igual que las disposiciones arquitectónicas que sugieran las autoridades municipales pertinentes.

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Berisso, 3 de Marzo de 2017.-

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 587

Berisso 12 de Julio de 2017

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 01/08/2016 en el expediente N° 4090-203- 2017 iniciado por el bloque P.J. Fte. Para la Victoria referente a la autorización al Hogar Árabe Argentino de Berisso la construcción del "MURAL INMIGRANTE ÁRABE", en el predio del Cementerio Prque de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 incisos 2 in fine del Decreto Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO****DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Regístrese bajo el N° 3536 la Ordenanza sancionada con fecha 01/08/2016 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 13/06/2017 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

Alberto José Amiel

Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3533**VISTO:**

La Ley Provincial N° 14.838/16, la cual adhiere a la Ley Nacional N° 26.190 y sus modificatorias Ley N° 26.191, "Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes de Energía destinadas a la Producción de Energías Eléctricas Alternativas", y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley N° 14.838/16 en su artículo 14º invita a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a brindar los beneficios impositivos que resulten necesarios a los fines de promover la producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables de energía.

Que manifiesta textualmente en su artículo 5º que los beneficiarios de la presente ley tendrán prioridad para recibir apoyo de los fondos de promoción de inversiones vigentes a crearse en la provincia, cuando acrediten utilización de tecnología nacional y recursos humanos locales.

Que la Comisión de Investigaciones Científicas promoverá programas de investigación para el aprovechamiento del potencial de las distintas fuentes de energía renovables y su generación y producción en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Que en estos momentos, la ciudad de Berisso se encuentra con el desarrollo del SIP Sector Industrial Planificado, el cual cuenta con una subestación transformadora de energía a media tensión en los niveles de 33 y 13 KV.

Que sería de gran importancia comenzar con el estudio y la futura implementación de energías renovables y no contaminantes para el Sector Industrial Planificado, dado su situación geográfica en donde se podría implementar energías de tipo Eólicas.

Que la planificación y gestión de los recursos en materia de energías alternativas debe ser una política de estado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adherir a la Ley Provincial N° 14.838/16.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo suscribirá con las autoridades provinciales los convenios que colaboren con la aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será implementada a través de la Secretaría Municipal de Producción o el área correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DELAÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Berisso, 1 de Junio de 2017.-

Fdo.

Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Darío Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 521

Berisso 28 de junio de 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expte 4090-397-2016 con fecha 24/11/2016, referente al Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes de Energía destinadas a la Producción de Energía Eléctrica Alternativas y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipales, correspondiente por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Regístrese bajo el N° 3533 la Ordenanza sancionada con fecha 28/06/2017 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 15/06/2017 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno